

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2023-0302-R

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles veinte de diciembre de dos mil veintitrés, trató el punto: 4.- Conocimiento y Resolución para el cambio de categoría de los predios municipales lote 2 de la superficie de 165.81m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002086001000000000 y lote 8 de la superficie de 220.65m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002087006000000000 de bienes de dominio público de uso público a bienes de dominio privado; y, Autorización de Donación a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR:

Así, luego de la exposición realizada por el Abg. Byron Almeida Villena. Procurador Síndico; de las intervenciones de los señores Concejales, por la moción presentada por el Tlgo. Wanderberg Villamarín, Concejel del cantón Riobamba: “Que Concejo Cantonal Apruebe el cambio de categoría de los predios municipales lote 2 de la superficie de 165.81m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002086001000000000 y lote 8 de la superficie de 220.65m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002087006000000000 de bienes de dominio público de uso público a bienes de dominio privado; y, autorice la donación a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR”; con el apoyo respectivo a la moción presentada, con ocho votos a favor de los presentes, por mayoría, **RESOLVIÓ:** Aprobar el cambio de categoría de los predios municipales lote 2 de la superficie de 165.81m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002086001000000000 y lote 8 de la superficie de 220.65m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002087006000000000 de bienes de dominio público de uso público a bienes de dominio privado; y, Autorizar la donación a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR; el Concejo Municipal, emite la Resolución, en los siguientes términos:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 1416 del Código Civil dispone: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes”;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”; “(...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”;

**Que**, el artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Bienes afectados al servicio público son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público: “(..) f) Las obras de infraestructura realizadas bajo el suelo tales como canaletas, duetos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros; g) Otros bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, según lo establecido por este Código, no mencionados en este artículo;”

**Que**, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

**Que**, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

**Que**, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. (...)”;

**Que**, el inciso primero del artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”;

**Que**, el artículo 214 del Reglamento a Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos;

**Que**, el artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone: “Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”

**Que**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, para la ejecución de obras complementarias a la primera etapa del plan maestro de agua potable de la ciudad de Riobamba, en las siguientes cláusulas, manifiestan: “**TERCERA OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA:** Ejecutar las Obras Complementarias a la Primera etapa del Plan Maestro de Agua Potable de la ciudad de Riobamba, de fecha 09 de abril del 2015, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del GADM Riobamba y el Ing. Víctor Méndez Arias, Gerente General EP-EMAPAR, mediante el cual la Municipalidad se obliga y compromete: Ejecutar las obras Complementarias a la Primera Etapa del Plan Maestro de Agua Potable para la ciudad de Riobamba de acuerdo a los estudios y diseños presentados por la EP EMAPAR y que poseen la respectiva Viabilidad Técnica conforme el Informe Técnico No. 202-DF-SAPYS-2014 suscrito por el SENAGUA, de acuerdo al siguiente detalle de proyectos:” “(...)2. Equipamiento y puesta en marcha del pozo los Ángeles y;” “(...) d) Transferir a favor de la EP-EMAPAR, las obras materia del presente convenio, una vez que se suscriban las correspondientes Actas de Entrega Recepción Definitiva entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y los respectivos contratistas, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa Pública”. DE LA EP-EMAPAR: “(...) b) Presupuestar y

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, los valores que correspondan a la inversión realizada según las tablas de amortización determinadas por el Banco del Estado, para lo cual hará constar en sus presupuestos anuales estos valores hasta que cubran el total del préstamo entregado por el Banco del Estado, sumado a estos los intereses, comisiones y la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a partir del mes de julio del año 2016. Para el cumplimiento: de esta obligación la EP-EMAPAR adoptará las medidas empresariales necesarias, previa autorización del Directorio, entre ellas actualización de pliegos tarifarios conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley de Modernización del Estado y su Ordenanza de creación, en aras de cumplir los índices de eficiencia, eficacia y calidad. En el caso de que la ejecución de las obras determinadas en este convenio implique la necesidad de realizar un reajuste de precios que sobrepasen el valor total del préstamo, sumando los adicionales, la Dirección de Gestión Financiera determinará las cuotas que deban cobrarse conjuntamente con las tablas de amortización emitidas por el Banco del Estado. c. Depositar los valores comprometidos en la cuenta corriente No. 79220001 Banco Central del Ecuador a nombre del Municipio de Riobamba, dentro de los ocho primeros días de cada mes. CUARTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, designa al Director de Gestión de Obras Públicas, como Administrador del Convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento del objeto del presente convenio y de las obligaciones que de él devienen y de existir novedades éstas serán informadas inmediatamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Riobamba para la toma de decisiones La EP EMAPAR, por su parte, a través del señor Gerente, será el encargado de cumplir con las estipulaciones del presente Convenio. De igual forma proporcionará toda la información que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, requiera y considere necesario para establecer la supervisión y el seguimiento. QUINTA: PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia mínima de 10 años o hasta la recuperación total de la inversión, a partir de su suscripción. SEXTA: DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por cualquiera de las formas de terminación del convenio, se procederá a la celebración del acta de cierre y liquidación del mismo, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a través de su Administrador de Convenio, presentará un informe final con los correspondientes justificativos: proceso precontractual, contractual, ejecución, actas, vales, informes del Administrador del o los contratos, informes de Fiscalización, pruebas de resistencia y capacidad de materiales, fotografías, vídeos en fin cuanta información evidencie la transparencia del proceso antes, durante y luego de la ejecución de los proyectos de obras complementarias a la primera etapa del plan maestro de agua potable para la ciudad de Riobamba.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2022-0078-M de 12 de abril de 2022 suscrito por el Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General de la EP-EMAPAR en ese entonces, solicita al GADMR se realicen todos los trámites administrativos que se consideren necesarios para que se efectúe la donación a favor de la Empresa y en consecuencia se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su análisis y resolución, del predio en el cual opera el Pozo Los Ángeles;

**Que**, mediante Orden de Procedimiento Primera de fecha 26 de abril de 2022, suscrita por Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Alcalde del Cantón Riobamba, Alcalde del cantón Riobamba, a esa fecha, que en su parte pertinente señala: “(...) se evidencia que las superficies descritas no contienen relación entre sí, contando con áreas diferentes por lo que la EP-EMAPAR deberá indicar sobre cuál de los lotes resultantes de la Urbanización Santa Ana se encuentran construido Pozo Los ángeles. (...)”. Respuesta que ha sido recibida mediante documento de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por el Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General EP-EMAPAR quien indica: “(...) los

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

lotes que se solicitan para donación corresponden al LOTE 2 con un Área Total de 165.81 m<sup>2</sup> que corresponde al Pozo Los Ángeles y al LOTE 8 con un Área Total de 220.65 m<sup>2</sup> que corresponden al Generador del Pozo los Ángeles, de la Urbanización Santa Ana. (...)

**Que**, de la Ficha Registral 53834, certificado Nro: 18112, Referencia: 766.409, de 13 de mayo 2022 suscrito por el Dr. Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, se desprende una historia de dominio de un lote de terreno signado con el N°. 2 materia de la Ordenanza 06-2008 de Urbanización Santa Ana a favor del Ilustre Municipio de Riobamba, ubicado en el sector de planeamiento P09S3, de la parroquia Juan de Velasco, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de la superficie de 165,81 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** 9.93 m, Calle Proyecto 3; **Sur:** 11.44 m, Lote 3; **Este:** 14.07 m, Calle s/n; **Oeste:** 17.63 m, Ricardo Calderón; inmueble transferido al GADMR mediante Ordenanza 06-2008 de Urbanización Santa Ana, suscrita por el Dr. Ángel Yáñez Cabrera Alcalde de Riobamba, el 18 de junio del 2008, protocolizada ante la Dra. Elba Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba el 30 de junio del mismo año;

**Que**, de la Ficha Registral 53835, certificado Nro: 18113, Referencia: 766.410, de 13 de mayo 2022 suscrito por el Dr. Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba de la que se desprende una historia de dominio de un lote de terreno signado con el N°. 8 materia de la Ordenanza 06-2008 de Urbanización Santa Ana a favor del Ilustre Municipio de Riobamba, ubicado en el sector de planeamiento P09S3, de la parroquia Juan de Velasco, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de la superficie de 220,65 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** 11.35 m, Calle Proyecto 3; **Sur:** 13.23 m, Lote 9; **Este:** 16.97 m, Félix Cushqui; **Oeste:** 19.96 m, Calle s/n; inmueble transferido al GADMR mediante Ordenanza 06-2008 de Urbanización Santa Ana, suscrita por el Dr. Ángel Yáñez Cabrera Alcalde de Riobamba, el 18 de junio del 2008, protocolizada ante la Dra. Elba Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba el 30 de junio del mismo año;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2022-0967-M de 02 de septiembre de 2022 suscrito por el Ing. Rafael Sánchez, Líder de Equipo de Avalúos y Catastros mediante el cual se remite el informe técnico referente al estado actual de los lotes donde funciona el denominado "Pozo Los Ángeles", acto de simple administración contenido en el Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2022-0952-M suscrito por la Ing. Margoth Tenesaca quien indica: "(...) Los predios se encuentran ubicados en el cantón Riobamba, parroquia Velasco, en la calle proyecto 3 y calle s/n, la información catastral existente del Lote N°2 y lote N°8 es la siguiente; LOTE N°2 Clave catastral: 0601030060020870060000000000 Área del predio: 220.65 m<sup>2</sup> Propietario: GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA Ficha registral Nro.53834. Lote N°8 Ficha predial Urbana Nro.74562 Clave catastral: 0601030060020870060000000000 Área del predio: 220.65 m<sup>2</sup> Propietario: GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA Ficha registral Nro. 53835. Actualmente se informa que las áreas de los certificados de gravámenes correspondientes a cada uno de los predios son concordantes con los levantamientos planimétricos realizado por la EMAPAR, y que mediante inspección en sitio se observó que en el interior de lotes presentan construcción, equipamiento y letreros que indican "Pozo los Ángeles";

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2022-1193-M de 24 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Rafael Sánchez, Líder de Equipo de Avalúos y Catastros mediante el cual remite

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

el informe técnico, acto de simple administración contenido en el Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2022-1166-M de 19 de octubre de 2022 suscrito por el Sr. José Luis Bonifaz Parra quien manifiesta: “(...) Mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2022-0952-M; emitido por la Ing. Margoth Elizabeth Tenesaca Saca . Servidor Municipal 3; en la cual se pudo verificar que existe un error de digitación en la conclusión con la calve catastral lote perteneciente al GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA. Los predios se encuentran ubicados en el cantón Riobamba, parroquia Velasco, en la calle proyecto 3 y calle s/n; a continuación se detalla la información catastral actual de los predio • LOTE 2. PROPIETARIO GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA. CEDULA DE IDENTIDAD 0660000360001. CLAVE CATASTRAL: 06 01 03 006 002 086 001 000 000 000. AREA DEL TERRENO: 165.21 m2. AREA DE CONSTRUCCIÓN 00.00 m2. SECTOR URBANIZACIÓN SANTA ANA. • LOTE 8. PROPIETARIO GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA. CEDULA DE IDENTIDAD 0660000360001. CLAVE CATASTRAL: 06 01 03 006 002 087 006 000 000 000. AREA DEL TERRENO: 220.65 m2. AREA DE CONSTRUCCIÓN 00.00 m2. SECTOR URBANIZACIÓN SANTA ANA. CONCLUSIONES. De acuerdo a la documentación adjunta en el proceso se puede indicar que los datos del lote 2 son los que se encuentran la ficha registral 53834, gravamen 18112; y los datos del lote 8 son los que se encuentran en la ficha registral 53835, gravamen 18113. (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2023-0817-M de 24 de mayo de 2023 suscrito por el Dr. Jorge Javier Calvache Bombon, Director General de Gestión Financiero mediante el cual indica “(...) conforme se desprende del informe emitido mediante Memorando GADMR-GF-CON-2023-0858-M, en el cual la Contadora General (E), manifiesta que una vez revisado y verificado en los registros contables del Sistema SIIM (Balance de Comprobación), referente a la afectación al Patrimonio Institucional con la donación de los Predios institucionales ubicados en la Parroquia Velasco, informa que tiene una afectación al Patrimonio Institucional por un valor de \$21,657.79, para el efecto se remite documentación que sustenta lo expuesto.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2023-1012-M de 11 de julio de 2023 suscrito por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial mediante el cual remite el informe técnico contenido en el Memorando Nro. GADMR-GOT-PTDU-2023-0185-M suscrito por el Arq. Ricardo López quien manifiesta: “(...) los lotes signados con los números 2 y 8 de acuerdo a la ORDENANZA 06-2008 LA ORDENANZA DE URBANIZACION “SANTA ANA”, UBICADA EN LA PARROQUIA JUAN DE VELASCO, SECTOR DE PLANEAMIENTO P09S3 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA son espacios de propiedad municipal de USO PUBLICO; para el cambio de categoría PROCURADURÍA Síndica deberá sustanciar en base a su competencia el cambio o no de acuerdo a lo que determine el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (COOTAD)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-PR-2023-1621-M, firmado electrónicamente por el Abg. Byron Almeida Villena, Procurador Síndico Institucional pone en conocimiento el memorando Nro. Nro. GADMR-PR-PA-2023-0429-M, de 08 de diciembre de 2023, suscrito por el Abogado Dennys Gonzalo Cascante Cabezas, Abogado 2 de Procuraduría Institucional, concerniente al informe jurídico referente a la solicitud de autorización de donación de un predio municipal a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, que en su parte pertinente manifiesta: “(...)En virtud de lo expuesto, se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través del Concejo Municipal se encuentra facultado para resolver el cambio de categoría de los predios municipales LOTE 2 de la superficie

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

de 165.81 m<sup>2</sup>, con calve catastral No. 060103006002086001000000000, con un avalúo catastral de \$ 8812,27, y LOTE 8 de la superficie de área de 220.65 m<sup>2</sup>, con clave catastral No. 060103006002087006000000000, con avalúo catastral de \$ 12845.52, de bien de dominio público de uso público a bien de dominio privado, contando con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, al amparo de lo previsto en el artículo 423 del COOTAD; cambio de categoría que a su vez faculta al órgano legislativo para autorizar la donación del inmueble materia del presente informe jurídico a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba - EP-EMAPAR, para el funcionamiento, administración y operación del pozo denominado Los Ángeles que alimenta directamente a la Red San Martín de Veranillo, con un aproximado de 5467 usuarios. Además, se tendrá en cuenta que, la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba es una entidad de derecho público, por lo tanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 214 del Reglamento a la ley ibídem, y artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba se halla facultado para transferir el bien inmueble municipal singularizado en el presente criterio, a través de DONACIÓN, la misma que no requiere de insinuación judicial, pero sí de resolución motivada, conforme lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme se indicó anteriormente debe ser emitida con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo Municipal. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1416 del Código Civil y 460 del COOTAD, la DONACIÓN para su plena validez debe realizarse mediante escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, para lo cual una vez que se cuente con la autorización del Concejo Municipal, el expediente será remitido a Secretaría de Concejo para la elaboración de la Resolución Administrativa y consecuentemente a Procuraduría Institucional la respectiva minuta de donación. Es pertinente resaltar que en función de lo que dispone el artículo 60 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 10 letra j) de la Ordenanza No. 014-2023 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM del cantón Riobamba, es facultativo para el señor Alcalde remitir el expediente a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, requiriendo un informe motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD en concordancia con el artículo 16 de la Ordenanza Ibídem; o, en su defecto remitir de manera directa a la Secretaría General del Concejo Municipal para su tratamiento en el correspondiente orden del día de la sesión del órgano colegiado. El presente informe jurídico sea puesto en conocimiento de Concejo Municipal para su conocimiento y resolución”;

**Que**, en observancia al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República; y, dando cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 226 de la norma ibídem, al amparo de los principios contenidos en los artículos 3, 14, 17 y 21 del Código Orgánico Administrativo, atendiendo la petición realizada por el Mgs. Marcelo Enrique Calvopiña Sigchay, Ex Gerente General de la EP-EMAPAR, mediante Memorando Nro. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2022-0078-M de 12 de abril de 2022, a través del cual solicita la transferencia por donación a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba de dos inmuebles de propiedad municipal que corresponden a los lotes 2 y 8 producto de la Urbanización Santa Ana de un Área Total de 165.81 m<sup>2</sup> y 220.65 m<sup>2</sup> donde funciona el Pozo los Ángeles y su Generador, el mismo que está administrado y operado por la EP-EMAPAR; propiedad que se encuentra justificada con las fichas registrales Nros. 53834, gravamen 18112 y 53835, gravamen 18113, emitidas por el Dr. Javier Cevallos Chávez,

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba. En tal virtud, al contar con el informe técnico emitido mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2022-0952-M, de 31 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Margoth Tenesaca, Servidor Municipal 3 y su rectificación realizada mediante Memorando Nro. Nro. GADMR-GOT-AC-2022-1166-M, de 19 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. José Luis Bonifaz Parra, Digitador de Avalúos y Catastros, informes que cuentan con el aval del Ing. Rafael Sánchez, Líder de Equipo de Avalúos y Catastros, a través de los Memorandos Nro. GADMR-GOT-AC-2022-0967-M de 02 de septiembre de 2022 y Nro.

GADMR-GOT-AC-2022-1193-M, de 24 de octubre de 2022; y, el informe técnico contenido en Memorando Nro. GADMR-GOT-PTDU-2023-0185-M, emitido por el Arq. Ricardo López, Analista de Ordenamiento Territorial 3, avalado por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, del que se concluye que los lotes signados con los números 2 y 8 de acuerdo a la Ordenanza 06-2008 la Ordenanza de Urbanización "SANTA ANA", ubicada en la parroquia Juan de Velasco, sector de planeamiento P09S3 de la ciudad de Riobamba son espacios de propiedad municipal, actualmente clasificado como Bien de Uso Público y que para el cambio de categoría PROCURADURÍA Síndica deberá sustanciar en base a su competencia el cambio o no de acuerdo a lo que determine el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (COOTAD); y, el informe jurídico emitido a través del memorando Nro.

GADMR-PR-PA-2023-0429-M, de 08 de diciembre de 2023, suscrito por el Abogado Dennys Gonzalo Cascante Cabezas, Abogado 2 de Procuraduría Institucional, con el aval del Abg. Byron Almeida Villena, Procurador Síndico Institucional, a través del Memorando Nro. GADMR-PR-2023-1621-M, se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través del Concejo Municipal se encuentra facultado para resolver el cambio de categoría de los predios municipales LOTE 2 de la superficie de 165.81 m<sup>2</sup>, con calve catastral No. 060103006002086001000000000, con un avalúo catastral de \$ 8812,27, y LOTE 8 de la superficie de área de 220.65 m<sup>2</sup>, con clave catastral No. 060103006002087006000000000, con avalúo catastral de \$ 12845.52, de bien de dominio público de uso público a bien de dominio privado, contando con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, al amparo de lo previsto en el artículo 423 del COOTAD; cambio de categoría que a su vez faculta al órgano legislativo para autorizar la donación del inmueble materia del presente informe jurídico a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba - EP-EMAPAR, para el funcionamiento, administración y operación del pozo denominado Los Ángeles que alimenta directamente a la Red San Martín de Veranillo, con un aproximado de 5467 usuarios. Además, se tendrá en cuenta que, la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba es una entidad de derecho público, por lo tanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 214 del Reglamento a la ley ibídem, y artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba se halla facultado para transferir el bien inmueble municipal singularizado en el presente criterio, a través de DONACIÓN, la misma que no requiere de insinuación judicial, pero sí de resolución motivada, conforme lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme se indicó anteriormente debe ser emitida con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo Municipal;

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el cambio de categoría de los predios municipales lote 2 de la superficie de 165.81m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002086001000000000 y lote 8 de la superficie de 220.65m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002087006000000000 de bienes de dominio público de uso público a bienes de dominio privado.

**Artículo 2.-** Autorizar la donación de los predios municipales lote 2 de la superficie de 165.81m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002086001000000000 y lote 8 de la superficie de 220.65m<sup>2</sup>, clave catastral Nro. 060103006002087006000000000 a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR.

**Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución al Subproceso de Avalúos y Catastros a fin de que realice el cambio de categoría de los bienes inmuebles correspondiente en el catastro.

**Artículo 4.-** Para su perfeccionamiento, la Secretaría General de Concejo remitirá el expediente a Procuraduría Institucional a fin de que elabore la respectiva minuta de donación, la misma que se elevará a escritura pública en una de las Notarías previo el sorteo correspondiente por parte del Consejo de la Judicatura; y, posterior a ello se procederá a inscribirla en el Registro de la Propiedad

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Ramiro Alonso Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

Referencias:

- GADMR-PR-2023-1621-M

Copia:

Señor Abogado  
Carlos Octavio Aulla Salameh  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Tecnólogo  
Celso Ramón Rodríguez Abarca  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Edgar Patricio Guaranga Allauca  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Abogado  
Edison German Tene Carrillo Mgs.  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Galo Esteban Falconi Marquez

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Arquitecto  
John Henry Vinueza Salinas  
**Alcalde del Cantón Riobamba**

Señor Magíster  
Jose Alberto Ganan Gualan  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señorita  
Luz Micaela Lema Illicachi  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señora Tecnóloga  
Maritza Leonor Diaz Dominguez  
**Vicealcaldesa del Cantón Riobamba**

Señora Ingeniera  
Nancy Yolanda Santillan Valle  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señor Abogado  
Rafael Teodoro Quitio Pilataxi  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Tecnólogo  
Wanderberg Guillermo Villamarin Noboa  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Arquitecto  
Alvaro Gerardo Orbe Olmedo  
**Director de Gestión de Patrimonio Cultural**

Señor Magíster  
Angel Gabriel Vallejo Cuzco  
**Director General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene**

Señor Ingeniero  
Bryan Steven Agila Tagua  
**Director de Gestión de Comunicación**

Señor Abogado  
Byron Emilio Almeida Villena Mgs  
**Procurador Síndico.**

Señorita Magíster  
Estefania Susana Camelos Pico  
**Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano**

Señor Abogado  
Fabian Oswaldo Codel Lozada  
**Director General de Gestión de Control Municipal**

Señor Doctor  
Fernando Fabian Vaca Riofrio  
**Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos**

Señor Ingeniero  
Gustavo Adolfo Lopez Garbay

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

**Director General de Gestión Cultural, Deportes y Recreación**

Señor Doctor  
Javier Eduardo Cevallos Chavez  
**Registrador de la Propiedad**

Señorita Ingeniera  
Jessica Estefania Guaman Lloay  
**Directora General de Gestión Financiera**

Señor Ingeniero  
Jose Luis Mancero Sanchez  
**Director General de Gestión de Turismo**

Señor Magíster  
Juan Diego Remache Rivera  
**Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial**

Señor Economista  
Lenin Stalin Fuentes Gavilanez  
**Director General de Planificación**

Señor Ingeniero  
Luis Armando Vasquez Paredes  
**Director General de Gestión Administrativa**

Señorita Abogada  
Maria Fernanda Moreno Villacis Mgs.  
**Directora General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional**

Señor Magíster  
Miguel Alejandro Rios Granizo  
**Director General de Gestión de Servicios Municipales**

Señor Ingeniero  
Paul Marcelo Gallegos Rivera  
**Director General de Gestión de Tecnologías de la Información**

Señor Abogado  
Ramiro Alonso Vallejo Mancero  
**Secretario General de Concejo**

Señor Ingeniero  
Rogelio Cristian Gavilanes Montoya, Mgs.  
**Director General de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte**

Señor Ingeniero  
Walter Ricardo Paez Pino  
**Director General de Gestión de Obras Públicas**

Señor Ingeniero  
Cristhian Rodolfo Bone Mejia  
**Servidor Municipal 4**

Señor Magíster  
Washington Rolando Peralta Villacres  
**Especialista de Control Interno Institucional.**

Señor Ingeniero  
Nelson Patricio Muñoz Rubio

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0302-R**

**Riobamba, 29 de diciembre de 2023**

**Gerente General de la EP-EMAPAR**

tp